



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

TRÁMITE	INCIDENTE DE FIJACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES EN PROCESO EJECUTIVO
INCIDENTISTA	Williams Cabarcas Gómez
INCIDENTADO	C.I.J. Gutiérrez y Cía. S.A.
RADICADO	050013103 009 2020 00251 00
ASUNTO	Ordena traslado incidente de regulación de honorarios. Niega medidas.

1. De la solicitud de iniciar incidente de regulación de honorarios.

El abogado WILLIAMS CABARCAS GÓMEZ presenta, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto que revoca el poder que le hiciera la parte demandante C.I.J. GUTIÉRREZ Y CÍA. S.A., dentro del proceso ejecutivo de la referencia, **incidente** de regulación de honorarios de que trata el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 129 del C. Gral. del P., se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el incidente propuesto por el abogado, toda vez que este no le fue remitido a su contraparte como lo dispone el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

2. De la solicitud de decretar medidas cautelares

Frente a la petición del incidentista sobre decretar las medidas cautelares a criterio de esta Agencia Judicial, **no es procedente**, pues no es caga del juzgado, por el contrario, atribuida a la parte interesada quien debe identificar de forma cierta y concreta los bienes que se pretenden gravar con su decreto. En ese orden, se deniega la solicitud.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0c82fa902c8834a13e314c20ba1f7f26ee2b6ff943eab857f445e9516da1ee**

Documento generado en 31/05/2021 06:19:39 AM